



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

**DIP. JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su análisis y discusión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL APARTADO A DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-La movilidad en las ciudades es un tema de primordial importancia, pues permite el desplazamiento de las personas a la realización de sus actividades cotidianas, a mayor concentración de vehículos particulares, deben contemplarse vías de traslado, así como espacios disponibles para el aparcamiento de los vehículos.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Los establecimientos mercantiles tienen por práctica el cobrar a los consumidores el estacionamiento sin estar obligados a ofrecer algún tipo de descuento ni exención del pago respectivo, en ese sentido, esta iniciativa tiene por objeto beneficiar al consumidor y a los empresarios estableciendo un incentivo mutuo, toda vez que al usuario y al consumidor de las plazas comerciales se le otorgara aparcamiento gratuito en tanto sea consumidor de cierta tarifa en algún o algunos negocios de la plaza comercial en que se encuentre y cumpla con los requisitos para salir con su vehículo.

2.- El INEGI refiere que en 2017 el total de vehículos registrados a nivel nacional ascendió a 45, 476,133, esto nos da una idea cercana de los viajes tanto colectivos como privados que se realizan en todo el país.

La Ciudad de México recibe millones de viajes de personas provenientes de la zona metropolitana, población flotante que requiere igualmente de los servicios y de la infraestructura de la Ciudad.

Según la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México el número de viajes metropolitanos entre la Ciudad de México y el Estado de México, por día es de 4.2 millones

En la Ciudad de México se encuentran registrados 2 mil 437 estacionamientos públicos con capacidad para 240 mil 008 vehículos

3.- Según una nota del diario Reforma del año 2015 basada en un estudio de la firma comercial Newmark Grubb consultora, los estacionamientos en Plazas Comerciales como Centro Santa Fe, Town Center Rosario, Parque Tezontle, Perisur, registran las mayores tarifas, en aquel entonces, de hasta 26 pesos la hora.

Respecto a las cuotas fijadas, el director de dicha firma aseguró que éstas se establecen en función de las ventas por metro cuadrado rentable del centro comercial, el precio de renta por metro cuadrado, la disponibilidad de



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

estacionamientos en la zona y el precio de éstos aunque el factor determinante es la demanda de los estacionamientos.

4.-Cabe mencionar que dieciséis de los treinta y dos estados de la Republica, han presentado iniciativas y /o puntos de acuerdo referentes a regular la gratuidad de los estacionamientos Estados como Aguascalientes, Chihuahua, San Luis Potosí y Veracruz han legislado para que los estacionamientos para clientes de centros comerciales sean gratuitos, a continuación se presenta una tabla con los estados y la propuesta de modificación:

Estado	Propuesta
Aguascalientes	Se adicionan los párrafos Segundo y Tercero al Artículo 11 de la Ley de Estacionamientos de Vehículos para quedar como sigue: Tratándose de estacionamientos señalados en la Fracción II de este Artículo, el uso de los cajones de estacionamiento será gratuito por dos horas, siempre que se acredite un consumo o el pago de un servicio en alguno de sus establecimientos.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

<p>Baja California</p>	<p>Se reforman los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California para quedar como sigue: Toda edificación... Tratándose del tipo de edificaciones definidas en el Apartado 2 del Artículo 10 de esta Ley, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser sin costo para el usuario o consumidor.</p>
<p>Campeche</p>	<p>Punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, modifiquen sus respectivos reglamentos con la finalidad de regular el uso de estacionamientos públicos, principalmente en el caso de establecimientos comerciales el cual deberá ser gratuito para los usuarios, excepto de los que su actividad directa sea exclusivo de ese servicio. También contempla que se podrá efectuar el cobro de una contraprestación a las personas que no acrediten haber realizado la compra de un producto o pago de un servicio en algún establecimiento integrante del centro determinado. Presentada el 11 de mayo de 2016.</p>



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Coahuila de Zaragoza	Iniciativa presentada el 3 de septiembre de 2015, que adiciona un segundo párrafo al artículo 263 de la Ley de Asentamientos Humanos u Desarrollo Urbano. A efecto de precisar a sus usuarios consumidores un cajón de estacionamiento gratuito sin costo alguno.
Chiapas	Tratándose de plazas comerciales, el uso del servicio de estacionamiento deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicios en la plaza o centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público.
Chihuahua	El presidente municipal del Municipio de Juárez, Javier González Mocken, informó que " se deberá suspender el cobro de aparcamiento en centros, plazas comerciales y establecimientos comerciales, centros nocturnos, salones de eventos, hospitales, clínicas, central de autobuses, restaurantes, bares, cantinas y otros lugares. Segundo párrafo transitorio del Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Estado de México	Iniciativa que reforma el Código Administrativo del Estado de México. Propone establecer la gratuidad obligatoria del servicio de estacionamientos públicos que están obligados a prestar los centros comerciales a sus clientes.
Guerrero	Iniciativa que propone que en los centros comerciales, o establecimientos mercantiles el uso de los cajones deberá de ser sin costo para el usuario, salvo cuando este no acredite que adquirió alguna mercancía o producto, o el pago de un servicio.
Jalisco	Las edificaciones con vocacionamiento de centros comerciales deben otorgar cajones de estacionamiento libre de cobros para vehículos automotores y bicicletas dentro del predio o en edificación anexa; prestación obligatoria catalogada como un servicio complementario o accesorio a la actividad económica, que podrá ser condicionada a un consumo.
Morelos	Se aprueban reformas a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable para establecer que en todos los centros y plazas comerciales el estacionamiento para los clientes debe ser gratuito.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Nuevo León	Reforma al artículo 209 de la Ley de Desarrollo Urbano, con la finalidad de eliminar el cobro por el uso de cajones de estacionamientos que hacen los centros comerciales , presentada el 29 de febrero de 2016
Oaxaca	Reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca para que los desarrolladores o constructores planifiquen los espacios para estacionamiento y se prohíba el cobro de los mismos.
Querétaro	El artículo 3 de la Ley de Estacionamientos Públicos establece que Los Ayuntamientos de cada Municipio, por conducto de la dependencia que determinen, tendrán las siguientes facultades: III. Fijar las tarifas de cobro y gratuidades;
San Luis Potosí	Iniciativa que reforma el artículo 156 de la Ley de Desarrollo Urbano. Establece como obligación de los centros comerciales el otorgar el estacionamiento de forma gratuita



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Veracruz de Ignacio de la Llave	Mediante el Decreto número 612 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas ninguna plaza comercial en el estado deberá cobrar el uso de estacionamientos a quien adquiera algún producto en dichos centros comerciales.
Zacatecas	El Diputado local Gilberto Zamora Salas, considero que establecimientos como galerías, no deberían cobrar a los clientes que llegan con sus autos, pues refirió que es parte del servicio que debe ofrecer como centro comercial.

5.- Un análisis realizado por Brujula de Compra de la Procuraduría Federal¹ del Consumidor arroja resultados interesantes para el caso en comento.

Durante 14 días, el personal de la PROFECO, visitó 84 estacionamientos en la Ciudad de México, entre los que se encuentran algunos de centros comerciales, materia de la presente iniciativa.

Se desprende que la modalidad de tarifa preferencial aplica a quienes comprueban la compra de algún bien o servicio en establecimientos participantes y es menor a la normal. El análisis arroja que de 84 estacionamientos:

¹ https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2009/bol150_estacionamiento.asp



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

- a) 34 no tienen tarifa preferencial
- b) 10 ofrecen el servicio gratuito por un tiempo determinado
- c) 40 cobran entre 2 pesos y 80 por dos horas o más.
- d) En 79 de los 84 estacionamientos, se permitió revisar 868 boletos y se encontró que 504 automovilistas usaron el estacionamiento sólo 33 minutos. Sin embargo, pagaron una hora completa de la siguiente forma:

- El cobro acumulado fue por 504 horas, una por usuario
- En total utilizaron el equivalente a 250 horas
- En conclusión, estos usuarios pagaron poco más del doble, por 254 horas que no usaron.

La conclusión del análisis de la Profeco es que los usuarios pagan alrededor de 45% de más, por el tiempo que utilizan el servicio.

La propuesta se centra en que los centros comerciales y plazas, deben otorgar por lo menos dos horas de gratuidad a las y los consumidores, siempre y cuando se compruebe, mediante un ticket, la compra de algún producto. El monto del producto deberá ser regulado por el Gobierno de la Ciudad y la Secretaria de Movilidad. A continuación se detalla como debe decir la Ley:

DICE	DEBE DECIR
-------------	-------------------



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I.-...

XIV.-....

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado

A:

I.-...

XIV.-....

(SE ADICIONA)

XV.- Otorgar de manera gratuita por lo menos las dos primeras horas de estacionamiento a las y los usuarios de sus instalaciones que comprueben haber realizado un consumo mínimo que determinará el Gobierno de la Ciudad y la Secretaria de Movilidad, en alguno de los establecimientos comerciales instalados en el complejo. El tiempo de estancia de quienes no acrediten el supuesto del consumo así como el tiempo de estancia excedente de quienes sí lo acrediten podrán ser cobrados de acuerdo a las tarifas



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

autorizadas por el Gobierno de la Ciudad y la Secretaria de Movilidad.

XVI.- Otorgar tarifa preferencial de estacionamiento a sus consumidores, pudiendo ser mayor al tiempo establecido en la fracción anterior.



morena
La esperanza de México

DIP. CARLOS CASTILLO PEREZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción XV y XVI al apartado A, del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I.-...

...

XIV.-...

XV.- Los giros mercantiles con modalidad de centro comercial deberán otorgar de manera gratuita por lo menos las dos primeras horas de estacionamiento a las y los usuarios de sus instalaciones que comprueben haber realizado un consumo mínimo que determinará el Gobierno de la Ciudad y la Secretaria de Movilidad, en alguno de los establecimientos comerciales instalados en el complejo. El tiempo de estancia de quienes no acrediten el supuesto del consumo así como el tiempo de estancia excedente de quienes sí lo acrediten podrán ser cobrados de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Gobierno de la Ciudad y la Secretaria de Movilidad.

XVI.- Otorgar tarifa preferencial de estacionamiento a sus consumidores, pudiendo ser mayor al tiempo establecido en la fracción anterior.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Quedará sin efectos cualquier disposición que se contraponga al presente Decreto.

ATENTAMENTE